

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Ambo, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Huaman Munguía, Jose Gustavo

ASESORA: Morales Cortez, Marylin Grecia

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22664802

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46471616

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-1355-1077

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Santiago Poma, Enrique Isidro	Doctor en ciencias de la educación	41300483	0000-0003-2679-5852

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Dieciocho de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ DR. ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA | : VOCAL |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 1399-2024-DFD-UDH de fecha 11 de Diciembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMBO, 2022**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **JOSE GUSTAVO HUAMAN MUNGUA** para optar el Título Profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado ...por unanimidad con el calificativo cuantitativo de catorce y cualitativo de suficiente

Siendo las 18:50 horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CODIGO ORCID:0000-0001-8125-9310
PRESIDENTE

Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI:22461001
CODIGO ORCID:0000-0001-5570-7124
SECRETARIO

Dr. Enrique Isidro Santiago Poma
DNI: 41300483
CODIGO ORCID:0000-0003-2679-5852
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JOSÉ GUSTAVO HUAMÁN MUNGUÍA, de la investigación titulada “El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, 2022”, con asesora MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ, designada mediante documento: RESOLUCIÓN N° 737-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de octubre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

9. HUAMAN MUNGUIA JOSE GUSTAVO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	20%	5%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Con mucho amor a mis padres.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su amor y sabiduría.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVO.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. DELITO	27
2.2.2. OMISIÓN.....	28
2.2.3. ASISTENCIA FAMILIAR.....	28
2.2.4. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	29
2.2.5. FISCALÍA PROVINCIAL.....	30

2.2.6. DOLO	32
2.2.7. PRINCIPIO DE LESIVIDAD O DE DAÑO	33
2.2.8. PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	34
2.2.9. PRINCIPIO DE MATERIALIDAD.....	35
2.2.10. SUJETOS.....	35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	36
2.4. HIPÓTESIS	38
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	38
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	38
2.5. VARIABLES.....	38
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	38
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	39
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	39
CAPITULO III.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
3.1.1. ENFOQUE.....	40
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	40
3.1.3. DISEÑO.....	41
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.2.1. POBLACIÓN	41
3.2.2. MUESTRA.....	41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	41
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	42
CAPITULO IV.....	43
RESULTADOS.....	43
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	43
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	53
CAPITULO V.....	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	55
CONCLUSIONES	57

RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cree usted que existe el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de ambo?	43
Tabla 2 ¿Cree usted que está de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar?	44
Tabla 3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos?	45
Tabla 4 ¿Cree usted que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad?	46
Tabla 5 ¿Considera usted que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada?.....	47
Tabla 6 ¿Considera usted que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo?	48
Tabla 7 ¿Considera usted que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente?	49
Tabla 8 ¿Considera usted que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar?	50
Tabla 9 ¿Considera usted que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar?	51
Tabla 10 ¿Considera usted que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial?	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cree usted que existe el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de ambo?	43
Figura 2 ¿Cree usted que está de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar?	44
Figura 3 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos?	45
Figura 4 ¿Cree usted que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad?	46
Figura 5 ¿Considera usted que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada?	47
Figura 6 ¿Considera usted que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo?	48
Figura 7 ¿Considera usted que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente?	49
Figura 8 ¿Considera usted que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar?	50
Figura 9 ¿Considera usted que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar?	51
Figura 10 ¿Considera usted que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial?	52

RESUMEN

La presente tesis aborda varios aspectos fundamentales en el ámbito del derecho penal, enfocándose en el principio de oportunidad, la tipificación de los delitos de omisión, y la obligación legal de brindar asistencia familiar. Se explora el principio de oportunidad como un mecanismo despenalizador y de consenso en el derecho penal moderno, destacando su función en la reducción de la carga procesal del Ministerio Público y su aplicación en el archivo de procesos bajo ciertas condiciones, como la voluntad de reparar el daño por parte del imputado. Se distingue entre dos modalidades de omisión en los delitos: la omisión propia, explícitamente señalada en los tipos penales, y la omisión impropia, que no está específicamente descrita en un tipo penal de acción comisiva. Se detalla la naturaleza de la conducta requerida en los delitos de omisión, haciendo hincapié en que esta no necesariamente implica una acción activa, sino que puede consistir en el mantenimiento de un comportamiento pasivo con conocimiento y voluntad por parte del sujeto. Además, se analizan los requisitos para ejercer el derecho a obtener alimentos, incluyendo el estado de necesidad del solicitante, la capacidad económica del deudor alimentario y la existencia de una normativa legal que establezca la relación obligacional. Se resalta la obligación jurídica de proveer alimentos como un deber impuesto por ley para asegurar la subsistencia de un miembro del núcleo familiar, fundamentado en el interés superior de la familia y con respaldo constitucional.

Finalmente, se hace hincapié en la importancia de comprender conceptualmente la imputación de la omisión de asistencia familiar, resaltando las diferencias estructurales entre imputaciones comisivas y omisivas, así como la necesidad de comprender la situación típica en la imputación de omisión propia. Se advierte sobre los problemas operativos derivados de una comprensión inadecuada, como la afectación de la carga de la prueba y la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pilar central en el proceso penal.

Palabras clave: principio de oportunidad, delito, omisión, asistencia, familiar.

ABSTRACT

This thesis addresses several fundamental aspects in the field of criminal law, focusing on the principle of opportunity, the classification of crimes of omission, and the legal obligation to provide family assistance. The principle of opportunity is explored as a decriminalizing and consensus mechanism in modern criminal law, highlighting its function in reducing the procedural burden of the Public Ministry and its application in the filing of processes under certain conditions, such as the desire to repair the damage by the accused. A distinction is made between two types of omission in crimes: proper omission, explicitly indicated in the criminal types, and improper omission, which is not specifically described in a criminal type of commissive action. The nature of the conduct required in crimes of omission is detailed, emphasizing that this does not necessarily imply an active action, but may consist of the maintenance of passive behavior with knowledge and will on the part of the subject. In addition, the requirements to exercise the right to obtain food are analyzed, including the state of need of the applicant, the economic capacity of the food debtor and the existence of legal regulations that establish the obligatory relationship. The legal obligation to provide food is highlighted as a duty imposed by law to ensure the subsistence of a member of the family nucleus, based on the best interest of the family and with constitutional support.

Finally, emphasis is placed on the importance of conceptually understanding the imputation of the omission of family assistance, highlighting the structural differences between commissive and omissive imputations, as well as the need to understand the typical situation in the imputation of own omission. It warns about the operational problems derived from an inadequate understanding, such as the impact on the burden of proof and the distortion of the principle of presumption of innocence, a central pillar in the criminal process.

Keywords: principle of opportunity, crime, omission, assistance, family.

INTRODUCCIÓN

El derecho penal, como pilar fundamental en la administración de justicia, se encuentra en constante evolución para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, en este contexto, la presente tesis se sumerge en un análisis detallado de aspectos cruciales que abarcan desde el principio de oportunidad hasta la complejidad de la omisión de la asistencia familiar, así como la obligación legal de brindar asistencia familiar, el principio de oportunidad, como mecanismo despenalizador, ha emergido como una herramienta esencial en el sistema penal moderno, esta tesis indago en su aplicación y su papel en la reducción de la carga procesal del Ministerio Público, destacando su función en la búsqueda de consensos y en la posible resolución de casos mediante el archivo del proceso, bajo condiciones que involucran la voluntad de reparar el daño por parte del imputado.

La distinción entre omisión propia y omisión impropia en los delitos constituye otro eje central de este estudio. Se ahonda en la diferenciación entre ambas modalidades y se explora la complejidad de la conducta requerida en los delitos de omisión, subrayando que esta no siempre implica una acción activa, sino que puede manifestarse en el mantenimiento de un comportamiento pasivo, condicionado por el conocimiento y la voluntad del sujeto. Asimismo, se profundiza en el derecho a obtener alimentos, un deber jurídico que garantiza la subsistencia de miembros del núcleo familiar. Se examinan los requisitos que rigen esta obligación, tales como el estado de necesidad del solicitante y la capacidad económica del deudor alimentario, fundamentados en normativas legales específicas.

Por último, se enfatiza la importancia de comprender la imputación de la omisión de asistencia familiar desde una perspectiva conceptual, destacando las diferencias estructurales entre imputaciones comisivas y omisivas. Se advierte sobre las implicaciones de una comprensión inadecuada, subrayando cómo esto puede afectar la carga de la prueba y socavar el principio fundamental de presunción de inocencia en el proceso penal.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El principio de oportunidad se ha integrado en el moderno sistema penal como una herramienta despenalizadora y, simultáneamente, como un medio para aliviar la carga procesal del Ministerio Público. Representa un reflejo del principio de consenso dentro del ámbito del derecho penal y constituye una vía alternativa al procedimiento judicial convencional. Este principio otorga al fiscal la facultad de determinar si se debe iniciar o abstenerse de llevar a cabo la acción penal al aceptar la invocación del principio de oportunidad. Como resultado, puede llevar al archivo del proceso, siempre y cuando durante la investigación quede claramente evidenciado que el acusado cometió el delito y, además, demuestre voluntad para reparar el daño y adherirse a dicho principio. Es fundamental tener en cuenta que el principio de oportunidad no es aplicable a todos los delitos, sino que opera en el marco de un sistema de catálogo cerrado. Puede ser activado de oficio o a solicitud de alguna de las partes involucradas, siempre y cuando exista la voluntad expresa por parte del imputado, quien también conserva el derecho de renunciar en cualquier etapa del procedimiento, lo que conlleva a su terminación.

Existen dos modalidades del delito de omisión propia: la omisión propia se define por estar claramente diferenciada en la estructura típica de uno de los tipos penales de la parte especial del Código Penal o de las Leyes Especiales Complementarias; mientras que la omisión impropia no se define explícitamente en un tipo penal de acción comisiva, utilizando la fórmula general de modalidad omisiva establecida en el artículo 13 del Código Penal. (Chappa, 2018)

En los delitos de acción y omisión, resulta crucial tomar decisiones claras para su tipificación, en el caso de los delitos de omisión, la conducta no necesariamente implica una acción activa ni un cambio respecto de una situación previa, dicha conducta puede consistir en la persistencia de una inacción o el mantenimiento de un estado que no genera una alteración

directa, es relevante que el sujeto omisivo actúe con conocimiento y voluntad, determinando conscientemente la conservación de dicha conducta inactiva, este aspecto subraya que la omisión puede materializarse en la realización del tipo penal correspondiente, lo que genera interrogantes sobre su naturaleza jurídica y su tratamiento dentro del marco del derecho penal.

Los requisitos para el ejercicio del derecho a recibir alimentos comprenden varias condiciones fundamentales, en primer lugar, se considera el estado de necesidad del solicitante, un elemento que se presume de manera irrefutable en el caso de niños y adolescentes, mientras que en adultos se requiere una evidencia clara de dicha necesidad, se evalúa la capacidad económica del deudor alimentario, aquel obligado a proveer los alimentos, y la existencia de una normativa legal que establezca esta relación obligatoria.

La construcción de la imputación concreta de omisión de asistencia familiar requiere de una previa comprensión conceptual de conceptos de dogmática básica para su adecuada aplicación práctica, se requiere destacar la estructura diferente de una imputación comisiva respecto de una imputación omisiva; se requiere marcar las diferencias entre la configuración de una imputación de omisión propia, respecto de la estructura de la imputación de una omisión impropia, se requiere destacar el concepto de situación típica conformante de la imputación de una omisión propia, los problemas operativos que genera su inadecuada comprensión dan lugar a la afectación del deber de la carga de la prueba disfrazada de la sugerente carga probatoria dinámica y la desnaturalización de la presunción de inocencia, principio central del proceso penal (Ayma, 2018).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PEG: ¿cuál es el factor de relación entre omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿en qué medida se relacionan la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?

PE2: ¿de qué manera el principio de oportunidad se relaciona con la omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?

PE3: ¿Cuál es la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?

1.3. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar el factor de relación entre omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Demostrar la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.

OE2. Determinar en qué medida se relacionan el principio de oportunidad con la omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.

OE3. Describir la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

“El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad

en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022” tiene mucha relación con la vida diría de muchas personas, no solo en el Perú, sino en todo el mundo; ya que hay muchos padres o madres, no cumplen con sus obligaciones y esto afecta o perjudica los derechos de la niña o el niño. Los alimentos, ropa, techo, educación, salud que se proporciona al menor son muy importantes y es un derecho fundamental que nadie puede romper.

En el pasado, el incumplimiento de los alimentos ordenados por los tribunales se trataba en los tribunales civiles. La tipificación de delitos en el Perú fue incluida en el Código Penal con la Ley nro. 13,906. Este hecho está regulado por el Código Penal principalmente porque el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en la mayoría de los casos pone en peligro la vida y la salud de una persona. Además, la familia se ha convertido en la actualidad en el núcleo básico de la sociedad en la que vivimos.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

A lo largo del desarrollo de esta tesis, no se encontraron obstáculos ni limitaciones, lo que hizo que todo el proceso de investigación y redacción transcurriera de manera fluida y sin complicaciones. Esto permitió que el trabajo avanzara de manera eficiente, sin enfrentar desafíos o contratiempos significativos que pudieran haber dificultado la redacción de la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de esta tesis contó con una amplia variedad de recursos, incluyendo la orientación del asesor designado por la universidad y las contribuciones de diversos expertos en el campo. Además, el acceso tanto a libros físicos como digitales, así como a sitios web relevantes, desempeñó un papel crucial en facilitar el proceso de investigación, asegurando que toda la información y referencias necesarias estuvieran fácilmente disponibles.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Ramírez, 2018) El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena.

Indudablemente, la familia se erige como el epicentro primordial y más significativo en la estructura social, actuando como un amortiguador frente a diversas complejidades sociales, económicas y culturales que puedan afectar a sus integrantes, esta realidad ha generado la imperiosa necesidad de salvaguardar y asegurar los derechos familiares en Colombia, lo que ha motivado un desarrollo legislativo que, en ciertos casos, ha provocado una expansión y, en el ámbito judicial, una construcción jurisprudencial significativa en torno a su protección.

(Edwin Manuel Argoti Reyes, Naturaleza Jurídica de la Prisión por pensión alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia, 2019), en la siguiente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

A pesar de que el sistema procesal vigente aún mantiene la posibilidad de imponer apremios personales a quienes incumplen sus obligaciones alimentarias, esta medida no ha sido suficiente para reducir la alta tasa de morosidad en el pago de tales obligaciones, el sistema sigue mostrando ineficiencia en garantizar el cumplimiento de las responsabilidades económicas familiares, lo que sugiere la necesidad de repensar los mecanismos actuales de presión y sanción.

La contradicción existente entre la necesidad de imponer medidas punitivas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de familia y el respeto a los derechos fundamentales de los deudores debe ser abordada a nivel constitucional o regulada mediante legislación

secundaria, es fundamental que la Asamblea Nacional promulgue normas adecuadas que equilibren el cumplimiento de las obligaciones familiares con los principios de derechos humanos, lo que requiere una reforma legislativa integral.

Sería pertinente que la conducta de incumplimiento de las obligaciones familiares, especialmente las relacionadas con la prestación alimentaria, se tipificara como un delito de abandono familiar, necesitando una reforma al Código Penal peruano, con el fin de sancionar de manera efectiva a aquellos que, de manera reiterada y voluntaria, evaden su responsabilidad de proveer para el sustento de sus hijos y demás dependientes, fortaleciendo así el marco jurídico de protección familiar, el foro jurídico debería considerar seriamente la implementación de medidas alternativas al apremio personal como medio de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante el uso de medidas como sanciones pecuniarias, la pérdida de derechos civiles o restricciones de acceso a ciertos beneficios podría ser más efectivo y menos invasivo, garantizando el respeto a la dignidad del deudor y su derecho a la libertad personal, al tiempo que se busca la satisfacción de la obligación.

La falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias no puede atribuirse únicamente a la ausencia de legislación o medidas de presión, la realidad socioeconómica del país, caracterizada por la falta de empleo y oportunidades laborales para muchas personas, es un factor determinante que impide a los alimentantes generar los ingresos necesarios para cumplir con sus responsabilidades, algunos prefieren enfrentar la prisión antes que lidiar con la incapacidad de obtener recursos económicos, lo que sugiere que cualquier solución debe contemplar el problema del desempleo.

La falta de educación adecuada en la población contribuye directamente al incumplimiento de las responsabilidades parentales, lo que genera situaciones de paternidad o maternidad irresponsable, el problema contraviene los principios constitucionales que garantizan la

protección y el bienestar de los menores, es crucial implementar políticas educativas que promuevan una cultura de responsabilidad parental y que preparen a las personas para cumplir con sus deberes familiares.

Es necesario que el país cuente con un sistema de información centralizado que permita a las autoridades y a los ciudadanos acceder de manera eficiente a la situación patrimonial de las personas que están obligadas a pagar alimentos, facilitando la imposición de medidas de apremio real, como el embargo de bienes, en lugar de recurrir a sanciones personales como el encarcelamiento, que no resuelven el problema de fondo y no garantizan el cumplimiento de las obligaciones.

(Carmen Hernández Ballinas, La inconstitucionalidad del tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, 2014), en la siguiente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La naturaleza de la obligación alimentaria es distinta a las obligaciones mencionadas en el artículo 17 de la Constitución, que se refiere principalmente a deudas de carácter contractual y mercantil, las convenciones internacionales son claras al afirmar, nadie será detenido por deudas, pero aclaran que este principio no se aplica en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias ordenadas por una autoridad judicial competente.

El tipo penal relacionado con el incumplimiento de obligaciones alimentarias está claramente enfocado en esta responsabilidad específica, y no en deudas contractuales o mercantiles que el artículo 17 de la Constitución menciona, no existe una precisión explícita en el texto constitucional que limite este artículo solo a las obligaciones contractuales o mercantiles, ya que ninguna ley especifica tal distinción.

A pesar de ello, las obligaciones alimentarias están reguladas en el Código Civil peruano, lo que lleva a considerarlas como deudas de carácter civil, ya que pertenecen al ámbito del derecho civil, partiendo de este razonamiento, se podría argumentar que la tipificación penal por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias podría considerarse

inconstitucional, según el Código Penal, se establece una pena privativa de libertad que varía entre seis meses y tres años para quienes incumplen con sus deberes alimentarios (artículo 215, capítulo de delitos contra la familia), esta sanción podría contradecir la Constitución, que prohíbe la privación de la libertad por deudas civiles.

Dado que la obligación alimentaria está regulada en el Código Civil, debería ser tratada como una deuda civil, no es de carácter contractual ni mercantil, sigue siendo una deuda civil por estar sujeta a las normas de esta rama del derecho, imponer una pena privativa de libertad por este tipo de incumplimiento podría interpretarse como una contradicción con el principio constitucional que prohíbe la prisión por deudas civiles, sugiere que el artículo penal mencionado podría necesitar una revisión o modificación para ajustarse al marco constitucional y evitar contradicciones con el ordenamiento supremo del país.

(Reynaldo Colque Tancara, La viabilidad en la aplicación del principio de la retroactividad en la asistencia familiar, 2022), llegando a las siguientes conclusiones:

A partir de los resultados obtenidos en la investigación, se puede afirmar que la asistencia familiar en los casos judicializados no es efectiva, una de las principales causas de esta ineficacia radica en las dificultades económicas de quien tiene la custodia del niño, niña o adolescente, lo que les impide interponer una demanda de asistencia familiar. Muchas veces, el tutor no cuenta con los recursos suficientes para contratar un abogado, lo que complica aún más el acceso a la justicia, existe el problema recurrente de que la persona obligada a proporcionar dicha asistencia no lo hace de manera voluntaria, utilizando su situación económica y social como justificación para el incumplimiento, esta situación agrava aún más la realidad de quien debe recibir el beneficio, y deja al tutor a cargo del menor con la responsabilidad total de cubrir los gastos necesarios para su desarrollo.

Es importante resaltar que la asistencia familiar no solo surge de la necesidad manifiesta de los miembros de la familia, sino también como

consecuencia del incumplimiento voluntario por parte de quien debe proveerla, conforme a sus posibilidades y de acuerdo con las normativas vigentes en el país, la asistencia familiar se convierte en una obligación judicialmente exigible cuando no se cumple de manera voluntaria, y es el sistema judicial el encargado de hacer efectiva dicha obligación.

Por todo lo anterior, se ha identificado la necesidad de complementar la normativa vigente para asegurar la viabilidad en la aplicación del principio de retroactividad en los casos de asistencia familiar, de esta manera, se lograría cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución, que establece las obligaciones de los padres hacia sus hijos menores de edad, garantizando que el bienestar de los menores sea siempre una prioridad y que se cumpla con los derechos fundamentales de la niñez.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Giancarlo, 2018) “El delito de afectación a la carga de la prueba en relación con la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú, así como la omisión de la asistencia familiar”. (Tesis de investigación) La Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo

La existencia de la laguna peruana se encuentra en la configuración jurídica del delito de pasividad de asistencia familiar, especialmente respecto de la capacidad del imputado para cumplir con la determinación de las costas alimentarias, punto, el párrafo 1 del artículo 149 del Código Penal, que establece: No, quien por causas justificadas incumpla la obligación de alimentación establecida por decisión judicial, será sancionado con pena privativa de libertad no superior a tres años o por servicio comunitario en el período de 20 a 52 sesiones, sin perjuicio de las funciones de juez.

(Velásquez, 2022) “El delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de surco, 2022” (Tesis de pregrado) Universidad Peruana de las Américas.

La penalidad que implica prestar servicio a la comunidad como

medida limitativa actualmente muestra una eficacia limitada, dado que su impacto es directo en la sociedad en general, sería pertinente que esta medida estuviera más dirigida a beneficiar directamente al hijo nacido en la relación parental, especialmente en casos en los que el padre omite su trabajo, ya que el dinero que este genere debería ser descontado automáticamente de su salario, esto permitiría cubrir tanto los pagos pendientes derivados del procedimiento como las pensiones ordinarias correspondientes.

(Pamela Cavero Chulca, La omisión de asistencia familiar como resultado vulnera el principio del interés superior del niño y sus derechos económicos y sociales, 2023), se llegó a las siguientes conclusiones:

Según el análisis realizado, la omisión de asistencia familiar impacta de manera directa en los derechos económicos y sociales de los niños, generando un efecto negativo en su bienestar, cuando los padres, tanto el padre como la madre, no cumplen con su obligación de proveer alimentos, salud, educación, vivienda, acceso a agua potable, saneamiento o protección social a sus hijos, los menores quedan privados de los recursos esenciales para su adecuado desarrollo.

La omisión de asistencia familiar tiene múltiples causas y consecuencias. Una de las principales causas es el desinterés por parte del padre o madre obligado, de manera consciente de que su omisión constituye un delito, muchos continúan incumpliendo la obligación de proporcionar alimentos impuesta mediante una resolución judicial, lo que agrava la situación del menor y perpetúa el incumplimiento.

En Perú, la omisión de asistencia familiar es considerada un delito penal, la criminalización de este incumplimiento no ha sido eficaz para asegurar que los padres cumplan con su deber alimentario, la penalización ha complicado aún más el cumplimiento de dicha obligación, lo que demuestra que sancionar penalmente este delito no es una solución definitiva, siendo imprescindible atacar las causas subyacentes, como la pobreza, el desempleo y la falta de interés, para asegurar que los responsables cumplan con la asistencia familiar.

El Estado debe adoptar un rol más activo en la prevención y abordaje de la omisión de asistencia familiar, es necesario implementar mecanismos de mediación que permitan la solución de conflictos familiares y desarrollar programas educativos y de sensibilización sobre la importancia de cumplir con la obligación de asistencia familiar, se realizan esfuerzos contribuirían a fortalecer la responsabilidad de los padres y a proteger los derechos de los menores.

(Cecilia Yachas Tadeo, El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la Región de Pasco en el año 2019, 2022), se llegó a las siguientes conclusiones:

El delito de omisión de asistencia familiar es un ilícito penal que genera graves consecuencias, afectando de manera particular a la mujer y a los hijos, y que suele ser resultado de la disfuncionalidad en la estructura familiar.

El derecho a la asistencia alimentaria es un derecho fundamental, ya que busca asegurar la subsistencia de la familia, su incumplimiento provoca un aumento en el número de familias disfuncionales, afectando negativamente su estabilidad y bienestar.

En la legislación penal peruana, el delito de omisión de asistencia familiar solo puede ser denunciado una vez que ha concluido un proceso civil por alimentos, y se han realizado los requerimientos legales establecidos por el sistema judicial.

Existe una significativa sobrecarga procesal en casi todos los distritos judiciales del país debido a la alta cantidad de denuncias por el delito de omisión de asistencia familiar, lo que retrasa la resolución de estos casos.

El delito de omisión de asistencia familiar está estrechamente vinculado a los problemas estructurales del país, como la existencia de familias disfuncionales, lo que lleva a un incumplimiento sistemático de la obligación de proporcionar alimentos, afectando en particular a mujeres e hijos.

De acuerdo con el Código Civil peruano, la asistencia familiar está relacionada con el concepto de alimentos, y se entiende como lo necesario para el sustento básico: alimentación, vivienda, vestimenta, educación, capacitación laboral, salud, y recreación.

La familia, al igual que el hombre, es una institución anterior al Estado, y por ello es fundamental garantizar su preservación, especialmente en lo que se refiere al derecho de recibir alimentos, para asegurar su estabilidad y continuidad.

El delito de omisión de asistencia familiar afecta a todos los sectores sociales, pero su impacto es particularmente visible en los estratos socioeconómicos menos favorecidos, donde las condiciones de pobreza agravan el incumplimiento de estas obligaciones básicas.

(Miguel Arias Vásquez, El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar, 2020), se llegó a las siguientes conclusiones

Tras analizar las 20 sentencias condenatorias seleccionadas mediante un muestreo aleatorio, se concluye que los jueces penales de los juzgados liquidadores y unipersonales de Huancayo, pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Junín, no evalúan de manera adecuada el dolo como elemento subjetivo del tipo penal en los casos de condenas por el delito de omisión de asistencia familiar, específicamente en lo relacionado con el incumplimiento de la obligación alimentaria, en varios casos, se ha observado que, aunque se intenta justificar el dolo, se recurre a formatos o plantillas preestablecidas sin un análisis profundo.

Esta deficiencia en la fundamentación del dolo en las sentencias por incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a un desconocimiento en la aplicación de la teoría del delito, particularmente en lo que respecta a la tipicidad, aunque en algunos casos se ha intentado abordar el tema, solo se ha tratado de manera superficial, utilizando plantillas o formatos sin un desarrollo teórico exhaustivo.

Se ha podido establecer que la mayoría de los jueces penales se limita a basar sus sentencias condenatorias en las copias certificadas

que el Juzgado de Paz Letrado remite al Ministerio Público, sin tomar en cuenta la necesidad de actuar pruebas adicionales en el propio proceso penal por el delito de omisión de asistencia familiar, esto refleja una carencia en la valoración probatoria dentro del proceso penal, lo que afecta la calidad de las decisiones judiciales en estos casos.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

(Cruz, 2019) “Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la fiscalía provincial penal corporativo de la provincia de Castrovirreyna – Huancavelica – 2019” (Tesis de posgrado) Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Se determina que la aplicación del principio de oportunidad tiene un impacto significativo y una relevancia crucial en la resolución de casos relacionados con delitos de omisión en la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna-Huancavelica, este hallazgo se desprende del análisis de la presente investigación, respaldado por el testimonio del 83.7% de abogados y fiscales consultados.

Tras evaluar el nivel de comprensión acerca del proceso y la gestión relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar, se llega a la conclusión de que, según la percepción de los fiscales, existe un nivel adecuado de conocimiento en esta área específica (100%) y abogados (70%).

(Enan Taipe Quispe, La acreditación de la tipicidad objetiva en la acusación sobre la omisión a la asistencia familiar, huancavelica-2022, 2023), se llegó a las siguientes conclusiones:

Los delitos de omisión propia presentan elementos objetivos específicos y fundamentales que son imprescindibles para su configuración, entre ellos se destacan: a) la situación típica, b) la no realización de la conducta ordenada, y c) la capacidad del sujeto para llevar a cabo la conducta exigida, los tres elementos deben concurrir de manera simultánea para que se pueda acreditar la existencia de una

omisión propia, la ausencia de alguno de estos componentes descartaría la tipicidad del delito, lo que imposibilitaría avanzar en el análisis de las restantes categorías dogmáticas de la teoría del delito, seguir el marco analítico de esta teoría garantiza una aplicación racional y objetiva de la norma penal; de lo contrario, su aplicación sería arbitraria.

En el caso del delito de omisión de asistencia familiar, al tratarse de un delito de omisión propia, resulta fundamental corroborar la capacidad del imputado para cumplir con la conducta ordenada, lo que se traduce en su solvencia económica, para acreditar este delito, es necesario: a) establecer el mandato específico y su incumplimiento, lo cual se logra mediante la acreditación de la situación típica y la no realización de la conducta ordenada; y b) verificar la capacidad económica del imputado para cumplir con la obligación, lo que implica que la conducta omisiva sea dolosa.

La verificación de la capacidad económica del imputado es esencial, ya que existe una correlación directa entre este elemento objetivo del tipo penal y el dolo, solo si el imputado tiene los medios para cumplir con el pago de la asistencia familiar y, a pesar de ello, decide voluntariamente no hacerlo, se puede concluir que su conducta es dolosa, sin la acreditación de la solvencia económica, la intención del imputado no puede determinarse de manera objetiva, ya que sería imposible inferir su dolo sin entrar en el fuero interno, lo cual es inaplicable en términos legales.

La capacidad económica del deudor alimentario es clave para determinar la antijuridicidad del acto, ya que es a través del dolo que el autor ejecuta la conducta típica con el fin de lograr el resultado que pretendía, en el delito de omisión de asistencia familiar, la finalidad es el incumplimiento consciente y voluntario del mandato, no obstante, para determinar este elemento volitivo del dolo, es imprescindible que el imputado tenga la capacidad real de elegir entre cumplir o no con la obligación, no se puede establecer de manera clara la intención del sujeto, y el dolo no se configuraría adecuadamente.

(Daniel Muñoz de la Cruz, Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de la Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica 2019, 2019), se llegó a las siguientes conclusiones:

Se concluye que la aplicación del principio de oportunidad tiene una influencia significativa y resulta crucial en la resolución de casos de delitos de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna-Huancavelica, se evidencia en los resultados de la investigación, donde el 83.7% de los abogados y fiscales coinciden en su importancia.

Al analizar el nivel de conocimiento sobre la tramitación y conducción del principio de oportunidad en estos delitos, se concluye que existe un adecuado entendimiento de su aplicación, los fiscales reportan un conocimiento pleno (100%) y los abogados un nivel considerable (70%) en este aspecto.

En cuanto a los efectos de la aplicación del principio de oportunidad, el 100% de los fiscales y el 70% de los abogados afirman que este mecanismo ha permitido resolver eficazmente los conflictos penales relacionados con la omisión de asistencia familiar de padres hacia hijos, contribuyendo a la reducción de la carga procesal en la fiscalía de Castrovirreyna-Huancavelica.

Respecto al cumplimiento de los acuerdos derivados de la aplicación del principio de oportunidad en estos delitos, el 83.3% de los fiscales y el 60% de los abogados consideran que los imputados cumplen con lo acordado, mostrando una disposición a solucionar el conflicto.

(Rocio Jurado Taipe, Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016, 2018), se llegó a las siguientes conclusiones:

Se evidencia que el delito de Omisión de Asistencia Familiar (OAF)

en el Juzgado de Flagrancia del Distrito Judicial de Huancavelica no se resolvía de manera adecuada bajo el antiguo Código de Procedimientos Penales, lo que generaba ineficiencia en los procesos judiciales relacionados con este delito.

Con la implementación de reformas procesales, se ha observado que los casos de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado de Flagrancia del Distrito Judicial de Huancavelica se han acelerado significativamente, lo que ha permitido resolver gran parte de los procesos de manera más eficiente, mejorando los resultados del sistema judicial.

La introducción del Proceso Inmediato ha sido un factor clave para lograr una mayor celeridad en la solución de los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, contribuyendo a la eficacia y rapidez en la tramitación de estos casos en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DELITO

El delito como lo señala el investigador (Molina, 2012) es la razón de ser del derecho penal, porque el derecho penal impone una función de control social sobre conductas que amenazan gravemente la convivencia; por tanto, la primera condición para caracterizar una conducta como delito es que son manifestaciones negativas del comportamiento humano. El crimen es siempre una evaluación del comportamiento humano. La norma moral de la clase dirigente de la sociedad. Un concepto formal o nominal. Afirmaron que un delito es la acción de una persona contra una acción que la ley impone o prohíbe bajo amenaza de castigo. La ley define qué comportamiento es delito, la ley define qué comportamiento será considerado delito, la ley lo especifica y define las características. El delito, si alguna vez se derogara esta ley, el crimen desaparecería ya que el crimen es hecho por el hombre. En conclusión, su concepto de sustancia o esencialidad

del delito determina la composición del delito como una acción humana voluntaria ya que en los términos de estos conceptos es la típica conducta humana antijurídica, culposa y punible con carácter delictivo.

2.2.2. OMISIÓN

En su investigación (Peirano, 1966) menciona que en el derecho, la negligencia es un acto que implica la omisión de un acto que constituye un deber jurídico. La negligencia se puede considerar un delito, agravio o felonía si se cumplen los requisitos legales. Hay diferentes lanzamientos como: Omisión propia o propiamente dicha y la omisión impropia o comisión por omisión. Abstenerse significa no hacer ni decir nada. Es también la falta, descuido o descuido de quienes están asignados para realizar una tarea y no la cumplen. En derecho penal, la omisión es un delito o falta, incluida la omisión en situaciones que se consideran un deber legal, como la prestación de asistencia a un menor discapacitado. Hasta ahora se distinguían dos tipos de delitos de omisión: los justos y los injustos. Incumplimiento de alimentos familiares (OAF), como cualquier delito el valor predeterminado en sí mismo requiere una cierta configuración de casos típicos, ya que es la única forma de determinar si una omisión viola una autorización determinada. La configuración de una situación típica es un requisito previo para la negligencia.

2.2.3. ASISTENCIA FAMILIAR

La asistencia familiar como lo menciona el investigador (Vinelli Vereau & Sifuentes Small, 2019) el código penal vigente contiene una sección denominada falta de apoyo familiar. Entre los bienes jurídicos tutelados se encuentra la familia, pues este capítulo se encuentra en el Título III de los Delitos contra la Familia. Sin embargo, es necesario precisar este derecho jurídico, porque no se protege a toda la familia, sino un deber similar al cuidado, en el que prima la percepción de seguridad de la persona en cuestión. El delito de negligencia en la prestación de asistencia familiar es una de las consecuencias de la problemática social en nuestro medio, garantizar oportunamente el

derecho a la asistencia familiar, evitar reiterados pedidos de pago de gastos de alimentación, prestar mayor atención a la mediación en el proceso de alimentos, para acortar los vínculos procesales y permitir que el demandado Cuando la obligación esté establecida y las partes involucradas estén presentes, primero se determinen los daños y perjuicios y luego se sigan los procedimientos correspondientes. Invitar a las organizaciones nacionales y privadas a realizar esfuerzos relacionados con este tema, a revalorizar la importancia del matrimonio y la familia, a difundir el respeto por la niñez y la juventud y la responsabilidad por el rol de los padres, así como sus devastadoras e irreversibles consecuencias.

2.2.4. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

En su investigación (IUSLatin, 2019) menciona que el principio de emergencia, tal como se describe, funciona como un mecanismo legal alternativo diseñado para agilizar la resolución de conflictos. Esencialmente, otorga el derecho a no iniciar una causa penal ni procesar a una persona por delitos menores o moderados. Este enfoque busca simplificar el proceso judicial en aquellos casos donde el interés público no se ve significativamente afectado por seguir un procedimiento legal formal. En lugar de seguir el camino tradicional de la persecución penal, se emplean mecanismos alternativos de resolución de disputas que involucran negociaciones entre el acusado y la víctima. Estas negociaciones, sin embargo, requieren la participación del fiscal, quien tiene la autoridad exclusiva para aprobar los términos de cualquier acuerdo alcanzado por las partes.

En ciertos casos, el Ministerio Público puede considerar beneficioso invocar el principio de posibilidad, que permite una mayor flexibilidad en el manejo del caso. Esto conduce a la programación de una audiencia donde se cita al imputado, a la víctima y, potencialmente, a otras partes involucradas. Durante dicha audiencia, el acusado no solo debe admitir el delito, sino también expresar arrepentimiento y aceptar su responsabilidad. Además, debe comprometerse a pagar la

compensación civil requerida a la víctima. Tras completar este pago, el fiscal cierra formalmente el caso, evitando la iniciación de un juicio penal prolongado. Esto es especialmente relevante en situaciones donde se aplica el principio de contingencia, lo que permite al fiscal evitar la persecución penal en casos de conflictos menores.

La ley permite que los fiscales invoquen este principio bajo circunstancias específicas. Estas incluyen situaciones donde el delito podría resultar en una pena de prisión superior a cuatro años, así como en casos que involucren delitos comunes, infracciones ambientales, conducción bajo los efectos del alcohol y el incumplimiento con las autoridades o las órdenes de comités de rescate. Al utilizar este poder discrecional, los fiscales pueden resolver casos menores de manera más eficiente, reservando los procesos penales formales para asuntos más graves.

2.2.5. FISCALÍA PROVINCIAL

La fiscalía provincial como lo menciona (Flores de la Cruz, 2018) la autoridad provincial depende directamente del juzgado de primera instancia y es la encargada de recibir, analizar y evaluar las denuncias y casos presentados. Ejercen sus funciones y pertenecen a la jurisdicción que determine la Ley Orgánica del Ministerio de Estado, las disposiciones de los actos jurídicos aplicables y demás normas del Ministerio de Estado. De acuerdo con la ley básica del Ministerio Público, cuando un juez de la corte llama la atención del fiscal provincial penal sobre la evidencia de una acusación en un caso civil, el fiscal provincial penal inicia el proceso penal correspondiente; Se tienen en cuenta las decisiones pertinentes. en el certificado de registro de bienes de propiedad de un tercero o de un tercero que tenga responsabilidad civil suficiente para asegurar el daño civil; exigir que las instrucciones para menores erróneamente incluidas en el mismo sean separadas e incluidas con los antecedentes pertinentes proporcionados a los jueces de menores; en relación con una investigación policial en curso o una investigación en curso, el juez de instrucción está obligado a ordenar el

examen médico y la autopsia del cuerpo, en los casos en que las circunstancias de la muerte hagan sospechar un delito, el fiscal provincial civil. es responsable, entre otras cosas, de a. injerencia en los procesos civiles establecidos por la ley (divorcio, posesión, procesos judiciales, etc.). Los fiscales provinciales mixtos son fiscales que desempeñan funciones en las áreas penal, civil, de familia y de prevención del delito. Se crean de acuerdo con las necesidades de los distritos fiscales. El fiscal provincial de Familia es una autoridad dependiente del Ministerio Público que interviene en los casos que afectan a la familia, la niñez y la juventud. Entre ellos, aprendieron sobre temas como la violencia intrafamiliar, el abandono y la protección de los derechos e intereses de los menores. También implementa medidas preventivas como discusiones familiares, campañas de información, etc. Fiscales provinciales especializados El artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto N° 052) faculta al fiscal estatal, previa coordinación con el Consejo Superior de Fiscalías, a designar fiscales especializados para los delitos que requieran intervención en las labores de la Fiscalía del Trabajo. Oficina. Dependiendo de las características de los distritos fiscales, pueden incluir fiscales especialistas en delitos de corrupción oficial, crimen organizado, delitos de lavado de activos y extinción de dominio, asuntos ambientales, tráfico ilegal de drogas, trata de personas, delitos fiscales, delitos aduaneros y delitos contra la propiedad intelectual. El fiscal provincial de Asuntos Ambientales. Para la prevención y detección de infracciones penales en materia ambiental, se ha creado una fiscalía especial en materia ambiental con competencia supranacional para su desarrollo dinámico y eficaz. Su eje principal es la prevención y las medidas preventivas, así como la coordinación y el trabajo estratégico con otras instituciones estatales competentes. Los fiscales especialistas estarán facultados para prevenir e investigar las infracciones penales previstas en el Capítulo XIII de la Ley Penal, y tendrán también como objetivo principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales, teniendo en cuenta que la salud y el medio ambiente son derechos fundamentales. En las sedes de cada jurisdicción se establecerá una fiscalía especializada en medio

ambiente, a cargo de un fiscal provincial especializado en la causa. Los fiscales provinciales de prevención del delito son los encargados de tomar las medidas destinadas a la prevención del delito en nombre de un ministerio de estado, ya sea de oficio a petición de parte. Además de estas funciones, trabaja en estrecha colaboración con el presidente del Consejo Superior de Fiscales para implementar la Iniciativa de Fiscalía Estratégica: Un futuro mejor para los ciudadanos, los fiscales escolares y los líderes juveniles.

2.2.6. DOLO

En su investigación (Mendoza Ayma, 2014) menciona que: Una vez que el legislador democráticamente legitimado tipifica una conducta como delito, la aplicación judicial de dicha norma no debe fundamentarse en el principio de intervención mínima, sino en el principio de legalidad, este principio establece que, en nuestro ordenamiento jurídico, un delito solo puede ser apreciado cuando el hecho típico se realiza con dolo o culpa, dependiendo del caso 149 del Código Penal vigente porque evidentemente subsisten las razones que aconsejan respaldar punitivamente el deber de cumplir dicha prestación. Se trata claramente de un delito cuyo tipo objetivo es el puramente impago el impago de la pensión por decisión judicial y cuyo tipo subjetivo es el fraude, es decir, la conciencia y la voluntad de dejar de pagar el beneficio económico que se ha recibido, se le impuso el delito es fraude, lo que excluye la forma de culpa, el tipo del delito no se cumple únicamente por la realización objetiva del hecho, en la configuración de un delito, su naturaleza va más allá de la simple ejecución del acto, el delito no se reduce únicamente a los aspectos objetivos y descriptivos del hecho en sí, la conducta que encaja en un tipo penal no es un mero proceso causal independiente de la voluntad del individuo; está influenciada por esa voluntad, la cual puede variar en su intensidad, esta dimensión subjetiva, en contraposición a la objetiva, es más compleja de demostrar, ya que no se manifiesta directamente a través de la conducta, sino que requiere ser inferida de actos externos.

Los elementos subjetivos del delito se pueden establecer mediante un proceso inductivo, no mediante presunciones, sino a través de una deducción lógica basada en hechos verificados estas inferencias se derivan de eventos observables y pueden ser cuestionadas si sus conclusiones carecen de lógica o contradicen el conocimiento científico o empírico, estos aspectos van más allá de las pruebas testimoniales o periciales directas, los tribunales deben deducirlos a partir de la forma de la conducta y sus circunstancias, empleando un método inductivo que se apoya en principios generales basados en la experiencia.

2.2.7. PRINCIPIO DE LESIVIDAD O DE DAÑO

La importancia del principio de lesividad o de daño, que no está explícitamente establecido en las constituciones, pero es fundamental según la teoría de los bienes jurídicos protegidos. Se señala que la falta de atención a este principio conlleva al menos tres problemas principales en las leyes penales:

Primero, la creación de delitos que carecen de lesión real, como castigar ofensas hacia entidades abstractas como la personalidad del Estado o la moral pública, lo que lleva a un incremento de delitos menores, considerados como insignificantes y relacionados a menudo con desobediencias o infracciones más comúnmente vistas como asuntos administrativos.

En segundo lugar, se mencionan descripciones vagas y subjetivas que socavan la estricta legalidad de los tipos penales, como los delitos asociativos y aquellos relacionados con la peligrosidad social. Expresiones como actos preparatorios o idóneos para poner en peligro pueden tener interpretaciones amplias y poco precisas.

Finalmente, se destaca la penalización de acciones que se refieren al individuo mismo, como el consumo excesivo de estupefacientes o delitos relacionados con opiniones o libertades religiosas. Estos plantean interrogantes éticos y legales sobre la intervención estatal en conductas que, aunque puedan ser perjudiciales individualmente, no afectan

directamente a terceros.

2.2.8. PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

De acuerdo con el principio de culpabilidad, es esencial que exista una relación causal entre la decisión, la acción y el resultado del delito, se requiere que el agente tenga la capacidad psicofísica para comprender y querer su acto, así como la intención o culpabilidad, que implica la consciencia y la voluntad de cometer un delito específico, hay una serie de delitos que no se ajustan estrictamente a esta condición, sino que se enfocan en la situación particular del individuo o en características personales más que en su conducta delictiva concreta.

Luigi Ferrajoli aborda esta problemática desde una perspectiva crítica, formulando la pregunta clave de cómo prohibir en el derecho penal, en donde el autor plantea dos formas tradicionales de prohibición: las normas penales regulativas y las normas penales constitutivas, las primeras se encargan de regular el comportamiento humano al definirlo como permitido, prohibido u obligatorio, y solo consideran delictiva la acción cuando esta transgrede la norma, las normas constitutivas califican el comportamiento como delictivo de manera inmediata, sin necesidad de evaluar la acción misma, sino centrándose en la persona o en atributos inherentes a ella.

Ferrajoli critica el uso de normas penales constitutivas, argumentando que esta práctica puede llevar a criminalizar a las personas no por lo que hacen, sino por lo que son o representan, mediante el análisis, compara este enfoque con antiguos preceptos religiosos, como el bíblico, no permitirás vivir a las brujas, donde la prohibición no se basa en acciones específicas, sino en características inherentes de la persona, Ferrajoli señala que, en la actualidad, esta lógica ha sido reemplazada por categorías como ser peligroso, prostituta, drogadicto, reincidente o sospechoso, lo que conlleva el riesgo de sancionar sin un análisis riguroso de la culpabilidad basada en acciones concretas.

Este enfoque plantea importantes interrogantes sobre los principios de justicia y legalidad en el derecho penal, así como sobre la legitimidad de las leyes que se centran más en la identidad o condición social de los individuos que en su comportamiento delictivo específico.

2.2.9. PRINCIPIO DE MATERIALIDAD

El principio de materialidad en el Perú es una regla fundamental en el ámbito penal que establece que para que exista un delito, este debe demostrarse con pruebas materiales y concretas. En otras palabras, se requiere evidencia tangible que respalde la comisión del hecho delictivo. Este principio demanda que no basta únicamente con la mera alegación o declaración de un delito, sino que se necesita respaldo probatorio que lo sustente, ya sea a través de elementos físicos, documentos, testimonios verificables u otras pruebas objetivas. Este enfoque garantiza la validez y la fiabilidad de la acusación, protegiendo así los derechos del acusado y asegurando un proceso penal justo y equitativo.

2.2.10. SUJETOS

En su investigación (Pilco, 2014) menciona que existen 2 sujetos en el derecho, El sujeto activo del delito es toda persona que tiene la obligación de proporcionar al deudor alimentos de origen legal o contractual, quien deberá cumplir con los alimentos previamente establecidos en resolución judicial. Esta obligación se configura en un procedimiento civil independiente del procedimiento penal donde se plantea la pensión alimenticia como cuestión principal o secundaria. Es importante destacar que el sujeto activo del delito previamente ha sido demandado como deudor alimentario en un proceso donde se reconoce esta obligación a favor del alimentista.

El sujeto pasivo del delito es la persona que tiene derecho a recibir la pensión alimenticia según la resolución judicial. En el caso de hijos menores, suele ser la madre quien ejerce la representación legal en el proceso civil de alimentos y también figura como parte agraviada en el proceso penal. Sin embargo, legalmente no hay impedimento para que

la madre sea obligada judicialmente al pago de alimentos y sea procesada penalmente en caso de incumplimiento. Esto se basa en el artículo 423, inciso 1 del Código Civil, que establece el deber de ambos padres de proveer el sustento y educación de sus hijos.

La Defensoría del Pueblo, en un informe de julio de 2018, mostró que el 95,3% de las solicitudes de alimentos fueron presentadas por mujeres en nombre de sus hijos, mientras que solo el 4,4% fueron presentadas por hombres en nombre de hijos e hijas.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Delito: En el derecho penal peruano, un delito es una acción u omisión tipificada como punible por la ley, que atenta contra bienes jurídicos protegidos por el Estado, como la vida, la propiedad o el orden público, según el Código Penal, para que una conducta sea considerada delito, debe ser antijurídica, culpable y sancionada con una pena.

Omisión: En términos jurídicos, la omisión es la inacción o el no cumplimiento de una conducta a la que el sujeto está obligado por ley, el derecho penal peruano, existen delitos de omisión, en los cuales una persona puede ser penalmente responsable no por actuar, sino por no haber realizado una acción cuando estaba legalmente obligada a hacerlo.

Asistencia familiar: En Perú, el concepto de asistencia familiar abarca un deber legal que exige a las personas asegurar la provisión de recursos esenciales para el mantenimiento, la educación y el bienestar general de los miembros de la familia. Esta responsabilidad está particularmente dirigida a apoyar a los menores de edad y a las personas con discapacidad, garantizando que sus necesidades básicas sean satisfechas. El marco legal que regula esta obligación se encuentra tanto en el Código Civil como en la Ley de Alimentos, que designa a los padres como los principales responsables de cumplir con este deber.

Principio de oportunidad: En el derecho penal peruano, existe un principio que otorga al Ministerio Público la facultad de abstenerse de iniciar procedimientos penales en determinadas situaciones, a pesar de que se haya

cometido un delito. Este principio se aplica en casos donde la infracción se considera menor o cuando llevar a cabo el proceso penal no coincide con el interés público, sugiriendo que una resolución alternativa sería más adecuada. El objetivo es agilizar el proceso judicial, reduciendo cargas innecesarias, pero abordando el asunto de manera eficiente y justa.

Familia: En el ámbito jurídico peruano, la familia es reconocida como la célula fundamental de la sociedad, el Código Civil la define como el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, matrimonio o convivencia, y su protección está garantizada por el Estado, la Constitución Política también la ampara, reconociendo derechos y deberes de sus integrantes.

Incumplimiento: El incumplimiento en el derecho peruano se refiere a la falta de ejecución o violación de una obligación legal o contractual. En el ámbito de la asistencia familiar, el incumplimiento se refiere a la falta de pago de las prestaciones alimentarias ordenadas por una autoridad judicial, lo que puede generar sanciones civiles y penales.

Prestación alimentaria: En el derecho peruano, la prestación alimentaria es el derecho de una persona a recibir de otra los medios necesarios para su subsistencia, este derecho, regulado en el Código Civil y en la Ley de Alimentos, es principalmente ejercido por los hijos menores de edad o mayores incapacitados en contra de sus progenitores, el incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a sanciones judiciales.

Menor de edad: Según la legislación peruana, un menor de edad es toda persona que no ha cumplido los 18 años, en este contexto, los menores tienen una especial protección por parte del Estado y sus derechos son reconocidos tanto por la Constitución como por tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Principio del interés superior del niño: Es un principio rector en el derecho peruano, recogido tanto en la Constitución como en la Ley de Protección al Niño y al Adolescente, este principio establece que en toda decisión o actuación que afecte a un niño o adolescente, debe primar su bienestar, desarrollo integral y protección, garantizando el goce de sus

derechos fundamentales por encima de cualquier otro interés.

La Fiscalía Provincial Penal.- La Fiscalía Provincial Penal adopta las acciones penales que correspondan cuando el juez a cargo del caso pone en conocimiento de los indicios del delito influido por el deber oficial durante el proceso civil; exigir el secuestro de bienes muebles y la inscripción de la decisión correspondiente en los asientos del registro de bienes del demandado o del tercero civilmente responsable, suficientes para garantizar una indemnización civil; solicitar el levantamiento de la instrucción, en relación con el menor que injustamente ha sido incluido en la misma, y ponerse a disposición del juez de menores, con los antecedentes pertinentes.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G. El factor de relación tiene una relación positiva entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE1. La medida de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad demostró que viene a ser favorable para las partes de un proceso.

HE2. La determinación viene a ser una oportunidad para cumplir con la obligación de prestación económica en favor de los hijos.

HE3. La influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad se da por el incumplimiento de la prestación alimentaria.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Omisión a la asistencia familiar

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio de oportunidad

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Omisión a la asistencia familiar	Omisión a la asistencia familiar viene a ser cuando el agente u obligado no cumple con la prestación de sus obligaciones	Estado	Ministerio Publico Poder judicial
		- Sociedad	Fuente de primaria Elemento de la sociedad personas
		- familia	Hijos Padres nietos
Variable Dependiente: Principio de oportunidad.	Principio de oportunidad viene a ser la contraposición con carácter teórico dentro de la legalidad, siempre y cuidado la pena privativa de la libertad no supere los cuatro años.	Acuerdo reparatorio	Compromiso de pago Plazo para el pago
		Afectación	Privación de la libertad Vulneración de los derechos del agente
		Pena	No mayor a cuatro años Delitos leves

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicó dentro de la investigación vino a ser una investigación básica, siendo una investigación pura, investigación teórica, definiéndose desde la parte del Marco Teórico, la investigación de tipo básica tiene el propósito del descubrimiento de resultados de carácter pragmático. La investigación básica busca dimanar las razones básicas prácticas que buscan delimitar una finalidad útil entorno a la búsqueda y obtenciones información respecto al principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar (Solis, 2008)

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de investigación es el asunto metódico, que tiene una forma disciplinada y reconocida, que se halla directamente coherente a los métodos de una investigación, existiendo dos métodos de investigación: investigación cuantitativa y la investigación cualitativa. Según (Álvarez, 2011) la investigación cuantitativa científica, es un proceso sistemático y ordenado que se lleva a cabo siguiendo determinados pasos. Definiendo a la investigación consistente en dar a conocer los trabajos de acuerdo a una estructura lógica de la toma de decisiones para la orientación eficaz de la toma de información y respuestas adecuadas al planteamiento del problema general y específicos.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance de la investigación que se ha desarrollado va a indicar el resultado de lo que se obtuvo a partir del inicio de la investigación, de forma condicionada con la metodología de aplicación de obtención de los resultados, por lo que identificamos al nivel de investigación según (Carrasco, 2005) la investigación descriptiva viene a ser la investigación en la cual se conoce, identifica, describiendo las características de los

fenómenos sociales, en la cual se define la circunstancia temporal-espacial.

3.1.3. DISEÑO

Para el diseño de la investigación estuvo enmarcado dentro del método científico, mediante se consigna el procedimiento general característico de la metodología enfocada a la investigación, por lo que se plantea un diseño no experimental teniendo en cuenta que los datos fueron recogidos de manera directa a través de las encuestas que se van a realizar, dichas encuestas no serán manipuladas, viene a ser no transversal ya que no se manipulan las variables, siendo transversal la investigación ya que se realizó la observación y recopilación de información, en el transcurso de la investigación. (Sampieri, 2014)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población para la investigación se encontró compuesta por 15 especialistas judiciales, 25 abogados de la provincia de Ambo, 15 asistentes en función fiscal.

3.2.2. MUESTRA

La muestra se encontró compuesta por 10 especialistas judiciales, 20 abogados de la provincia de ambo, 10 asistentes en función fiscal.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Técnicas de recolección de datos. - para la recolección de datos se llevó a cabo a través de las encuestas, de manera que se llegó a obtener la información completa de todas las partes que forman parte de la investigación.

b. Instrumento para la recolección de datos

Para los instrumentos se aplicó el recurso de recabar la información de manera que se logró abordar los problemas que se

plantearon en el desarrollo de la investigación, la encuesta se encontró compuesta por 10 preguntas.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de la información a recabar se aplicó los métodos estadísticos mediante el programa informático del Excel, se elaboró los cuadros estadísticos para definir los porcentajes de las encuestas, de modo que se acompañaron con las Figuras correspondientes a cada uno de los cuadros elaborados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

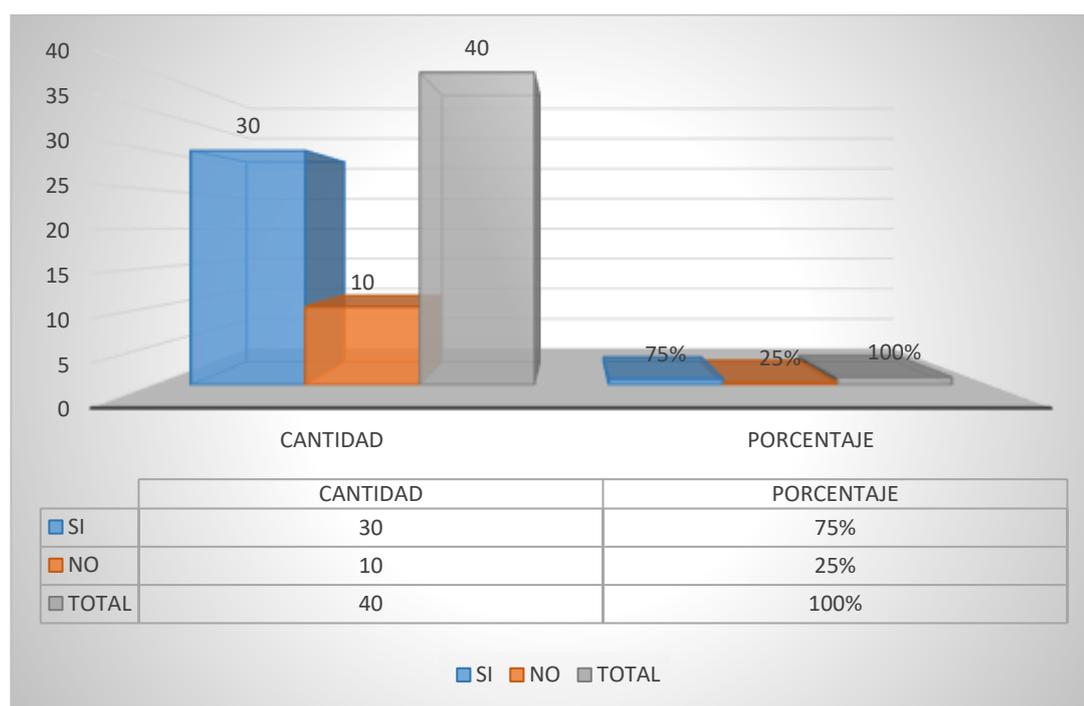
Tabla 1

¿Cree usted que existe el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de ambo?

Cree/No Cree	N° 01			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	30	75%	10	25%
Total			40	100%

Figura 1

¿Cree usted que existe el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de ambo?



Análisis e interpretación

En la Tabla 1, se destacó que el 75% (30) de los encuestados considera que existe una relación entre la omisión de la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de Ambo. En contraste, el 25% (10) de los participantes no compartía esta opinión, indicando que no

consideraban que hubiera un vínculo entre ambos factores, las encuestas revelaron que, en general, la mayoría de los encuestados sostenía la idea de que efectivamente existía una conexión entre la omisión de la asistencia familiar y el principio de oportunidad. Este hallazgo sugiere una percepción predominante sobre la importancia de la asistencia familiar en el contexto legal, lo que podría influir en futuras decisiones y políticas en el ámbito de la justicia penal en Ambo.

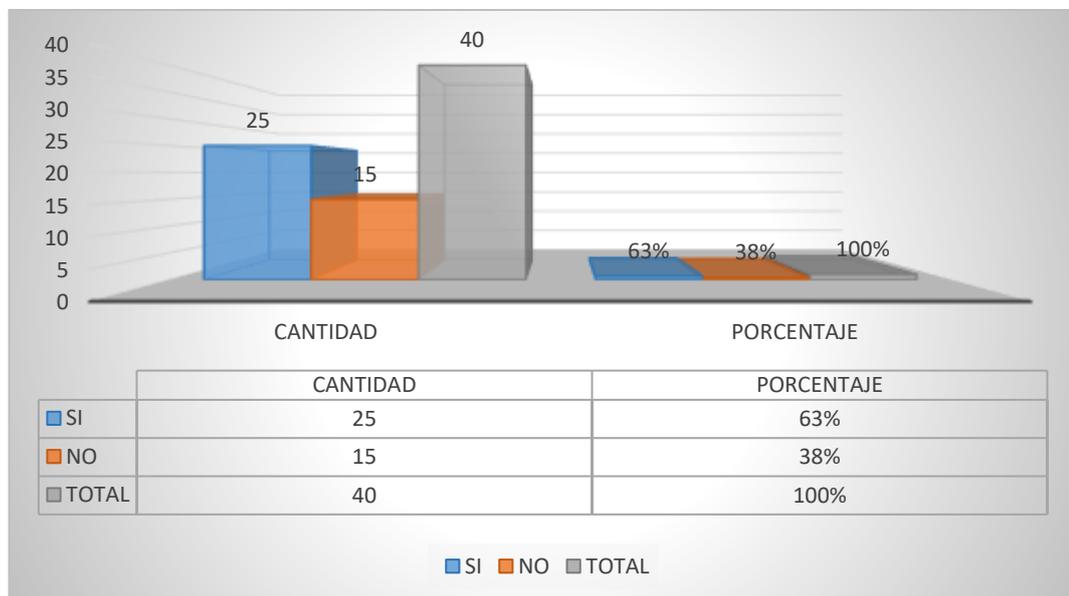
Tabla 2

¿Cree usted que está de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar?

	N° 02			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	25	63%	15	38%
Total			40	100%

Figura 2

¿Cree usted que está de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar?



Análisis e interpretación

En la Tabla 2, se evidenció que el 63% (25) de los encuestados estaba de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en situaciones de omisión a la asistencia familiar, por el contrario, el 38% (15) de los

participantes no compartía esta postura y no consideraba que la aplicación del principio fuera adecuada en tales casos, las encuestas indicaron que, en general, la mayoría de los encuestados respaldaba la idea de que el principio de oportunidad debía ser aplicado en situaciones de omisión de asistencia familiar, se sugiere una tendencia favorable hacia la utilización de este principio en el contexto legal, lo que podría tener implicaciones importantes para la manera en que se manejan los casos relacionados con la asistencia familiar en el ámbito judicial. La percepción generalizada de apoyo podría influir en futuras decisiones y políticas en este campo.

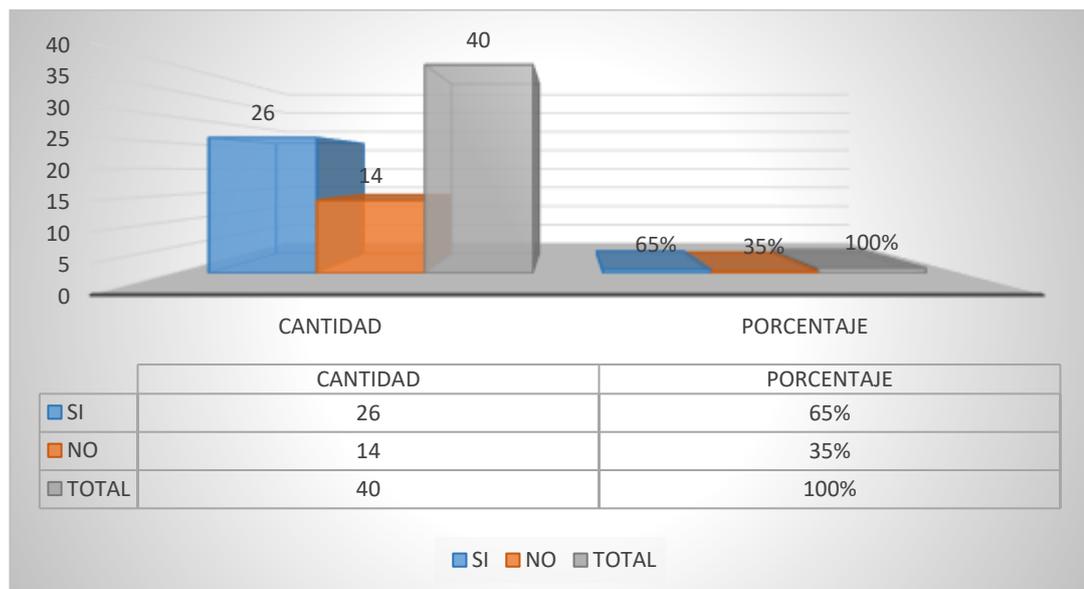
Tabla 3

¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos?

	N° 03			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	26	65%	14	35%
Total			40	100%

Figura 3

¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos?



Análisis e interpretación

En la Tabla 3 observamos que [65%(26)] de los encuestados sí consideran que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos; mientras que, por otro lado, [35%(14)] no consideran que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos. Según los informes, los encuestados si consideran que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos.

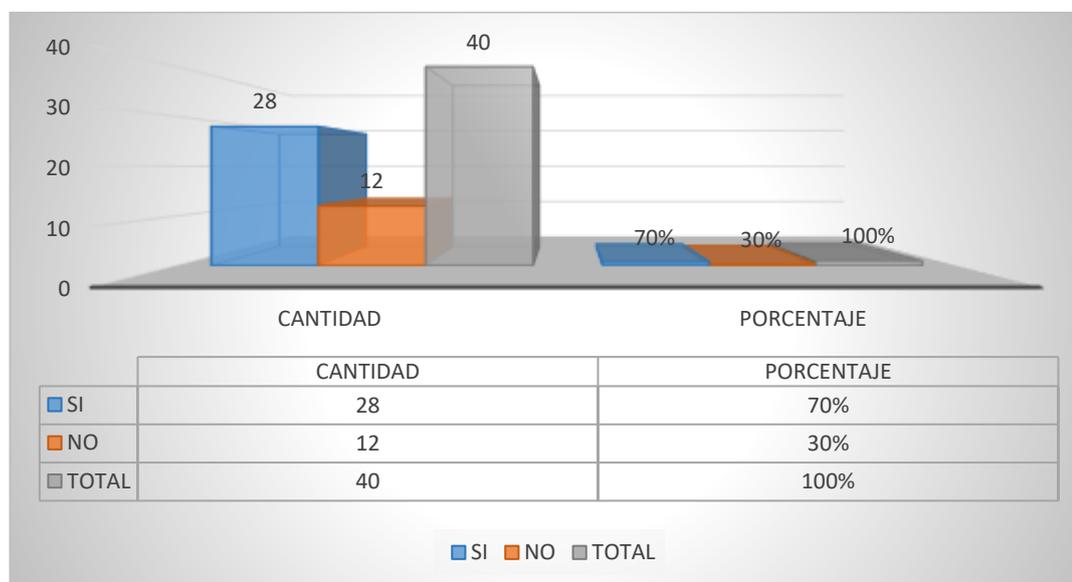
Tabla 4

¿Cree usted que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad?

	N° 04			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	28	70%	12	30%
Total			40	100%

Figura 4

¿Cree usted que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad?



Análisis e interpretación

En la Tabla 4 observamos que [70%(28)] de los encuestados sí consideran que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión

a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad; mientras que, por otro lado, [30%(12)] no consideran que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad. Según los informes los encuestados si consideran que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad.

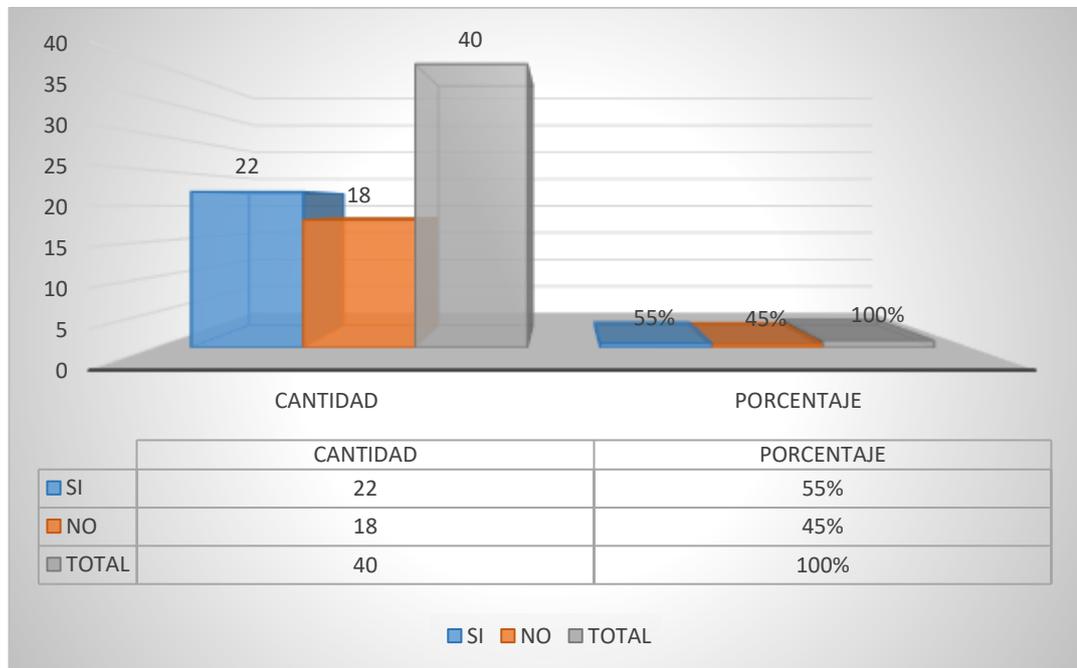
Tabla 5

¿Considera usted que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada?

	N° 05			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	22	55%	18	45%
Total			40	100%

Figura 5

¿Considera usted que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada?



Análisis e interpretación

En la Tabla 5 observamos que [55%(22)] de los encuestados sí consideran que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia

familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada; mientras que, por otro lado, [45%(18)] no consideran que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada. Según los informes, los encuestados si consideran que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada.

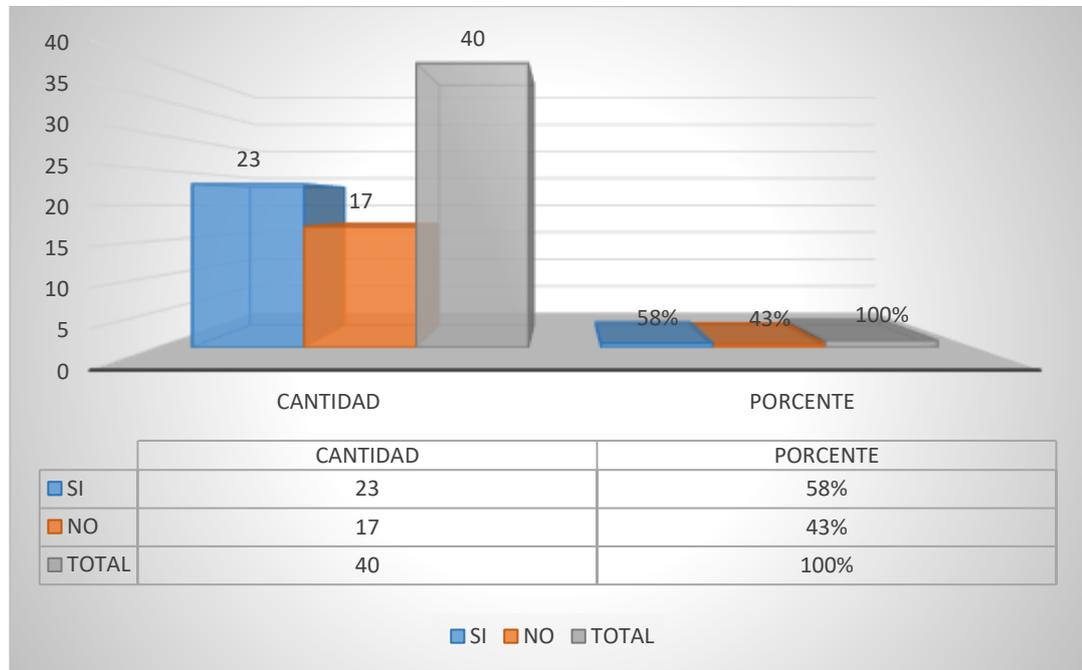
Tabla 6

¿Considera usted que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo?

	N° 06			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	23	58%	17	43%
Total			40	100%

Figura 6

¿Considera usted que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo?



Análisis e interpretación

En la Tabla 6 observamos que [58%(23)] de los encuestados sí consideran que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar

y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo; mientras que, por otro lado, [43%(17)] no consideran que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo. Según los informes, los encuestados si consideran que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo.

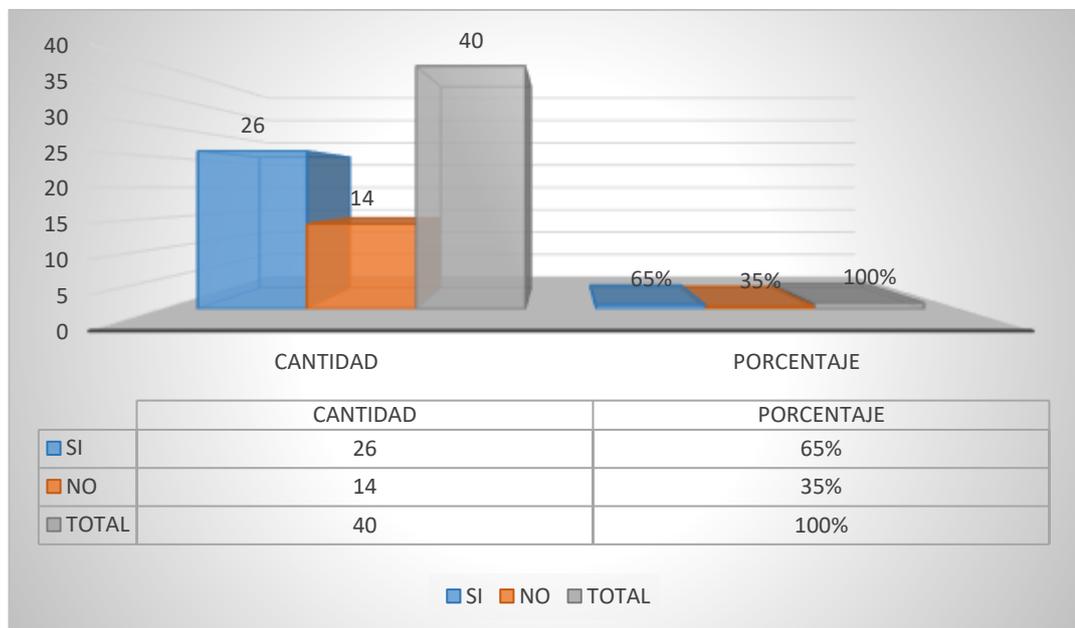
Tabla 7

¿Considera usted que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente?

	N° 07			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	26	65%	14	35%
Total			40	100%

Figura 7

¿Considera usted que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente?



Análisis e interpretación

En la Tabla 7 observamos que [65%(26)] de los encuestados sí consideran que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más

rápida y eficiente; mientras que, por otro lado, [35%(14)] no consideran que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente. Según los informes, los encuestados si consideran que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente.

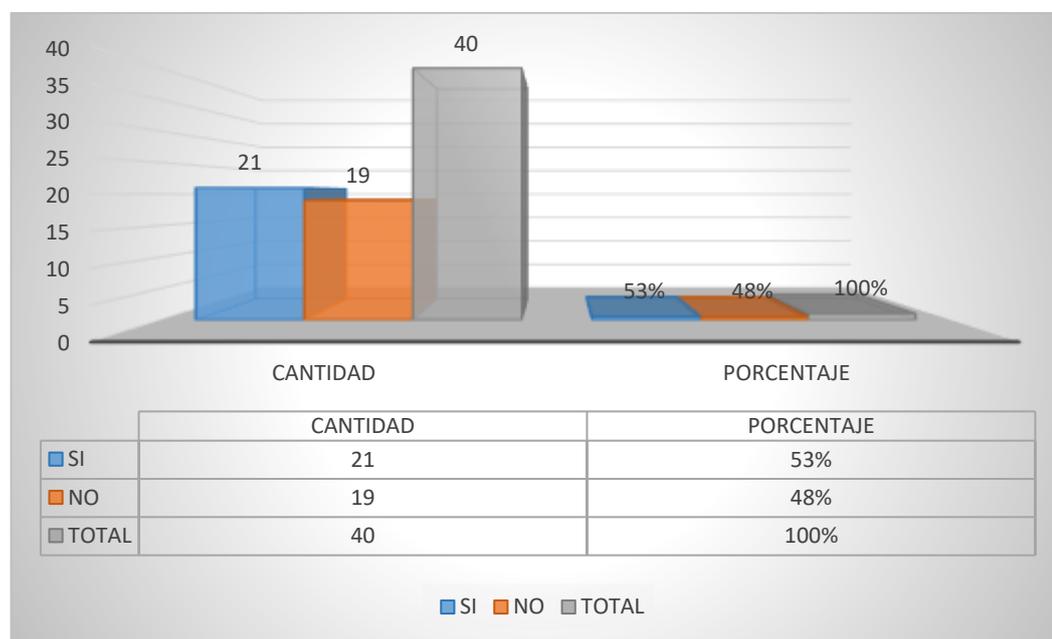
Tabla 8

¿Considera usted que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar?

	N° 08			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	21	53%	19	48%
Total			40	100%

Figura 8

¿Considera usted que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar?



Análisis e interpretación

En la Tabla 8 observamos que [53%(21)] de los encuestados sí consideran que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar; mientras que, por

otro lado, [48%(19)] no consideran que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar. Según los informes, los encuestados si consideran que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar.

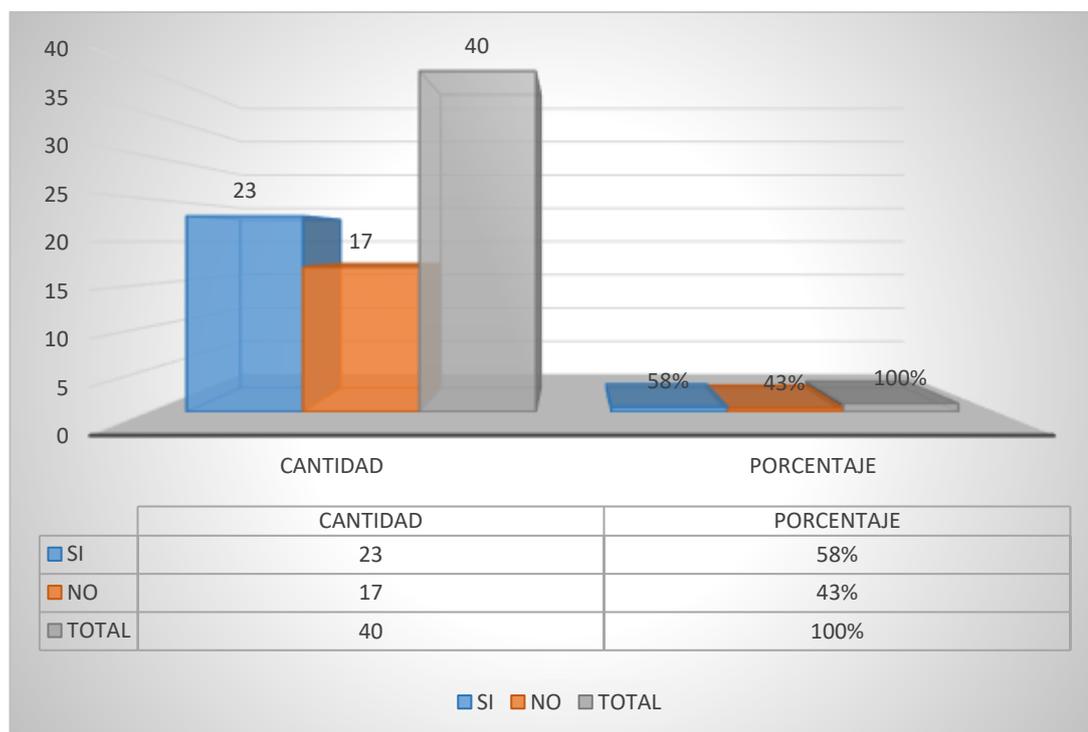
Tabla 9

¿Considera usted que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar?

Cree/No Cree	N° 09			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	23	58%	17	43%
Total			40	100%

Figura 9

¿Considera usted que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar?



Análisis e interpretación

En la Tabla 9 observamos que [58%(23)] de los encuestados sí consideran que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso

para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar; mientras que, por otro lado, [43%(17)] no consideran que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar. Según los informes, los encuestados si consideran que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar.

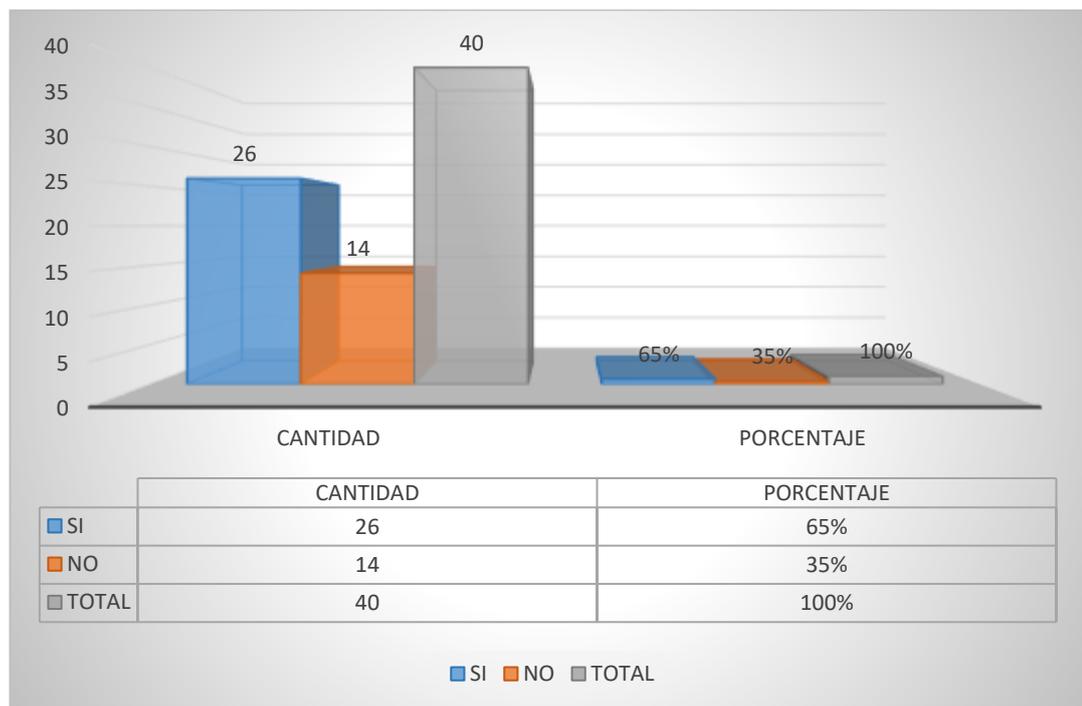
Tabla 10

¿Considera usted que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial?

	N° 10			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	26	65%	14	35%
Total			40	100%

Figura 10

¿Considera usted que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial?



Análisis e interpretación

En la tabla 10 observamos que [65%(26)] de los encuestados sí consideran que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial; mientras que, por otro lado, [35%(14)] no consideran que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial. Según los informes, los encuestados si consideran que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En relación con el primer objetivo general, que consistía en determinar el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de Ambo en 2022, la Tabla 1 reveló que el 75% (30) de los encuestados creía que existía tal relación, mientras que el 25% (10) no lo consideraba así. Los informes confirmaron que la mayoría de los participantes sostenía que efectivamente había un vínculo entre ambos factores.

El enfoque se centró luego en el objetivo específico 1, que buscaba demostrar la medida de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad. Según la Tabla 6, el 58% (23) de los encuestados afirmaba que existía esta relación, en contraste con el 43% (17) que no lo creía.

En cuanto al objetivo específico 2, que se proponía determinar la relación del principio de oportunidad con la omisión a la asistencia familiar, la Tabla 3 mostró que el 65% (26) de los encuestados pensaba que la aplicación del principio podría ayudar a descongestionar los procesos judiciales, mientras que el 35% (14) no lo consideraba.

Finalmente, el objetivo específico 3 se centró en describir la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad. La

Tabla 7 indicó que el 65% (26) de los encuestados estaba de acuerdo en que el principio de oportunidad podría facilitar la resolución más rápida y eficiente de estos casos, mientras que el 35% (14) no compartía esta opinión. Los informes respaldaron la percepción general de que el principio de oportunidad podría ser beneficioso en este contexto

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

De acuerdo al planteamiento de nuestra hipótesis general que el factor de relación tiene un trato positivo entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial de ambo. El delito de omisión de asistencia familiar, también conocido como abandono de familia, es una problemática jurídica que ha suscitado la atención de la sociedad y de los operadores jurídicos. Este delito se configura cuando una persona incumple con su obligación de proporcionar el sustento necesario a su familia, ya sea cónyuge, hijos u otros dependientes económicos.

En contraste, el principio de oportunidad es una figura jurídica que otorga a la autoridad competente la facultad de abstenerse de iniciar o continuar un proceso penal, bajo ciertas condiciones. Este principio busca una gestión eficiente y equitativa de la justicia, permitiendo a las partes involucradas encontrar soluciones alternativas al enjuiciamiento formal, omisión de asistencia familiar se encuentra tipificado en el código penal como la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria con ello se busca garantizar el derecho de los beneficiarios a recibir el apoyo económico necesario para su subsistencia.

La omisión de asistencia familiar y el principio de oportunidad representan enfoques divergentes en la administración de la justicia penal. Mientras que el primero busca asegurar la responsabilidad en casos de incumplimiento de obligaciones familiares, el segundo apunta a una gestión eficiente del sistema judicial. La contrastación de resultados revela la importancia de equilibrar la persecución de delitos con la flexibilidad necesaria para encontrar soluciones justas y adecuadas.

La omisión de asistencia familiar es un delito que ha generado un interés significativo en el ámbito jurídico debido a su impacto directo en las relaciones

familiares y la responsabilidad de los individuos hacia sus seres queridos. En este contexto, surge la pregunta sobre cómo el principio de oportunidad puede aplicarse a casos relacionados con la omisión de asistencia familiar, buscando un equilibrio entre la persecución del delito y la búsqueda de soluciones más conciliatorias. Por otro lado, el principio de oportunidad es una herramienta legal que permite a las autoridades judiciales o fiscales abstenerse de perseguir un delito en determinadas circunstancias. Este principio busca priorizar la resolución alternativa de conflictos, descongestionar el sistema judicial y permitir que los recursos judiciales se centren en casos de mayor gravedad.

En el contexto del delito de omisión de asistencia familiar, la aplicación del principio de oportunidad ha generado debates sobre su idoneidad y los posibles efectos en la justicia familiar. Al contrastar los resultados de casos en los que se aplica este principio con aquellos en los que se sigue un proceso penal completo, la contrastación de resultados entre el delito de omisión de asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad revela la necesidad de considerar cuidadosamente los intereses familiares, la justicia y la eficiencia del sistema legal. Es esencial encontrar un equilibrio que permita la aplicación justa de la ley mientras se fomenta la resolución de conflictos de manera más amigable.

CONCLUSIONES

La aplicación del principio de oportunidad en casos de falta de apoyo familiar subraya la importancia de encontrar un equilibrio entre la búsqueda de justicia y la eficacia del sistema judicial. La capacidad de resolver disputas más rápidamente puede aliviar la carga del sistema judicial, pero también plantea dudas sobre la equidad en la aplicación de la ley.

La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre la justicia y la eficiencia del sistema legal. Si bien este principio busca agilizar la resolución de casos, es fundamental garantizar que la justicia no se vea comprometida y que las necesidades de las partes involucradas, especialmente las familiares, sean debidamente consideradas.

La aplicación del principio de oportunidad demuestra ser una herramienta valiosa para la descongestión del sistema judicial al permitir que los recursos se centren en casos de mayor gravedad. Esto resalta la importancia de identificar aquellos casos donde la aplicación del principio de oportunidad sea adecuada, contribuyendo así a una administración de justicia más eficiente.

Protección de los Intereses Familiares, la conclusión fundamental es la necesidad de salvar los intereses familiares en todo momento. Si bien el principio de oportunidad puede ofrecer eficiencia, su aplicación debe estar alineada con la protección de los derechos y necesidades de la familia afectados, asegurando que la resolución del caso contribuya al bienestar general de las partes involucradas.

RECOMENDACIONES

Se sugiere la implementación de programas de Conciliación Extrajudicial familiar como parte integral del proceso legal en casos de omisión de asistencia familiar. Estos programas podrían facilitar la comunicación entre las partes, promover acuerdos voluntarios y ayudar a resolver conflictos de manera más rápida y efectiva.

Se sugiere la implementación de programas educativos legales que aborden las responsabilidades familiares y las consecuencias legales de la omisión de asistencia. Esto podría ayudar a prevenir la comisión del delito al aumentar la conciencia sobre las obligaciones familiares y fomentar una cultura de responsabilidad.

Se sugiere establecer criterios claros y transparentes para la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar. Esto proporcionaría orientación a los fiscales y jueces, garantizando una aplicación coherente y justa de este principio, y evitando posibles interpretaciones subjetivas.

Se sugiere el desarrollo de programas que ofrecerán asesoramiento y apoyo financiero a aquellos que enfrentan dificultades para cumplir con sus obligaciones de asistencia familiar. Estos programas podrían ayudar a abordar las causas subyacentes de la omisión, ofreciendo soluciones prácticas y evitando la necesidad de intervención penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. NEIVA: Universidad Surcolombiana.
- Arenas, J. (2018). *Comentarios al delito de omisión de asistencia familiar*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ayma, F. (2018). *La constucción de la imputación concreta en los delitos de omisión de asistencia familiar*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández Ballinas, C. La inconstitucionalidad del tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. (2014). *La inconstitucionalidad del tipo penal de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar*. Celaya: Universidad Lasallista Benavente. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2015/enero/0724655/0724655.pdf>
- Carrasco, D. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Jesus Maria- Lima: Editorial San Marcos.
- Cecilia Yachas, T. El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la Región de Pasco en el año 2019. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la Región de Pasco en el año 2019*. Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026_72082484_T.pdf
- Chappa, M. (2018). *El delito de omisión de asistencia familiar: estructura típica y consecuencias jurídicas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Concepto. (14 de julio de 2022). *Delito*.
- Cruz, D. (2019). *APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA-2019*. Huánuco: UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN .

Muñoz de la Cruz, D. Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de la Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica 2019. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de la Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica 2019*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5626/PCP00199M96.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manuel Argoti Reyes, E. Naturaleza Jurídica de la Prisión por pensión alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. (2019). *Naturaleza Jurídica de la Prisión por pensión alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. Salamanca: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Taipe Quispe, E. La acreditación de la tipicidad objetiva en la acusación sobre la omisión a la asistencia familiar, huancavelica-2022. (2023). *La acreditación de la tipicidad objetiva en la acusación sobre la omisión a la asistencia familiar, huancavelica-2022*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/10157/T023_45641842_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Española, R. (2022). *Omisión*. Obtenido de <https://dle.rae.es/omisi%C3%B3n>

Flores de la Cruz, E. (2018). *EL ROL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS Y EL IMPACTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITEN SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL*. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/8053/Flores_de%20-%20Resumen.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Giancarlo, E. (2018). *EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR*

Y LA AFECTACIÓN A LA CARGA DE LA PRUEBA RESPECTO A LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL IMPUTADO EN EL PERÚ. HUARAZ - ANCASH - PERÚ: UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO".

Humanos, M. (s.f.). *Protocolo de principio de oportunidad*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da#:~:text=Es%20un%20mecanismo%20de%20negociaci%C3%B3n,satisfecha%20la%20reparaci%C3%B3n%20c>

IUSLatin. (2019). *PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD*. LIMA: REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO.

jurídico, D. P. (2022). *Asistencia familiar*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/asistencia-familiar#:~:text=Adm.%3B%20Bol.,de%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes>.

Macera, D. (2021). *Principio de oportanidad y acuerdo reparatorio*. Lima: Pasión por el Derecho - Procesal Penal.

Machicado, J. (2010). *CONCEPTO DE DELITO*. ESPAÑA: APUNTES JURÍDICOS.

Mendoza Ayma, F. (2014). *LA CONSTRUCCIÓN DE LA IMPUTACIÓN CONCRETA EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR*. Obtenido de <http://www.alertainformativa.com.pe/modulos/documentos/archivos/f8f614bef83e6aca717bc43910d545a0.pdf>

Arias Vásquez, M. El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar. (2020). *El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf

Molina, J. (2012). *"CONCECUENCIAS JURÍDICAS POR LA OMISIÓN DEL*

DELIRO EN EL DERECHO PENAL". QUETZALTENANGO: UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES CAMPUS DE QUETZALTENANGO.

Nación, M. (2023). *Fiscalías Provinciales*. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/fiscaliasprovinciales/#:~:text=Las%20Fiscal%C3%ADas%20Provinciales%20son%20los,las%20denuncias%20y%20expedientes%20ingresados>.

Cavero Chulca, P. La omisión de asistencia familiar como resultado vulnera el principio del interés superior del niño y sus derechos económicos y sociales. (2023). *La omisión de asistencia familiar como resultado vulnera el principio del interés superior del niño y sus derechos económicos y sociales*. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/6548/Patricia_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peirano, S. (1966). *LA OMISIÓN Y LOS DELITOS DE OMISIÓN*. CHILE: UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Pilco, G. (2014). *DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA*. Obtenido de <https://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/a19/5955c5a191915475049139.pdf>

Ramírez, S. (2018). *EL DELITO DE INSASISTENCIA ALIMENTARIA: UN ANÁLISIS TELEOLÓGICO DE LA PENA*. BOGÓTA: UNIVERSIDAD SANTO TÓMAS.

Colque Tancara, R. La viabilidad en la aplicación del principio de la retroactividad en la asistencia familiar. (2022). *La viabilidad en la aplicación del principio de la retroactividad en la asistencia familia*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30739/T-5851.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jurado Taipe, R. Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la

asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3558/PCP%2000132%20J92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.

Solis, E. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima: Editorial Fecat.

Velásquez, Á. (2022). *EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIA EN EL DISTRITO DE SURCO, 2022*. LIMA, PERÚ: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS.

Vinelli Vereau, R. & Sifuentes Small, A. (2019). *¿DEBE TENERSE EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO EN LA TIPICIDAD DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR?* LIMA: SAN MARTÍN DE PORRES Y UNIVERSIDAD DE LIMA.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Huaman Munguia, J. (2025). *El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Ambo, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de Ambo, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es el factor de relación entre omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: PE1: ¿en qué medida se relacionan la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022? PE2: ¿de qué manera el principio de oportunidad se relaciona con la omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022? PE3: ¿Cuál es la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL OG. Determinar el factor de relación entre omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Demostrar la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022. OE2. Determinar en qué medida se relacionan el principio de oportunidad con la omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022. OE3. Describir la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El factor de relación tiene una relación positiva entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. La medida de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad demostró que viene a ser favorable para las partes de un proceso. HE2. La determinación viene a ser una oportunidad para cumplir con la obligación de prestación económica en favor de los hijos. HE3. La influencia del delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad se da por el incumplimiento de la prestación alimentaria.</p>	<p>Variable independiente Omisión a la asistencia familiar</p> <p>Variable dependiente Principio de oportunidad</p>	<p>No Experimental Enfoque: cuantitativo Tipo: Investigación básica Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo Población: compuesta por 15 especialistas judiciales, 25 abogados de la provincia de Ambo, 15 asistentes en función fiscal. Muestra: 10 especialistas judiciales, 20 abogados de la provincia de ambo, 10 asistentes en función fiscal PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Se utilizó la versión SPSS última versión.</p>

ANEXO 2**ENCUESTA**

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022”.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a “El delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo, 2022”.

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los 10 especialistas judiciales, 20 abogados de la provincia de ambo, 10 asistentes en función fiscal, quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Funcionario:			
Ítems		Valores	
		SI	NO
N°			
1	¿Cree usted que existe el factor de relación entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía penal de ambo?	30	10
2	¿Cree usted que está de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar?	25	15
3	¿Considera usted que la aplicación del principio de	26	14

	oportunidad en estos casos podría contribuir a descongestionar los procesos?		
4	¿Cree usted que está de acuerdo con que las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar tengan la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad?	28	12
5	¿Considera usted que el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar puede ser percibido como una solución justa por parte de la comunidad afectada?	22	18
6	¿Considera usted que la medida se relaciona entre la omisión a la asistencia familiar y el principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal de ambo?	23	17
7	¿Considera usted que está de acuerdo en que el principio de oportunidad puede ayudar a resolver casos de omisión a la asistencia familiar de manera más rápida y eficiente?	26	14
8	¿Considera usted que el principio de oportunidad puede contribuir a reducir la reincidencia en casos de omisión a la asistencia familiar?	21	19
9	¿Considera usted que opina que el principio de oportunidad puede ser beneficioso para las personas acusadas de omisión a la asistencia familiar?	23	17
10	¿Considera usted cree que las decisiones de aplicar el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar deben ser públicas y transparentes para garantizar la confianza en el sistema judicial?	24	16